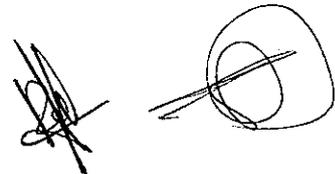
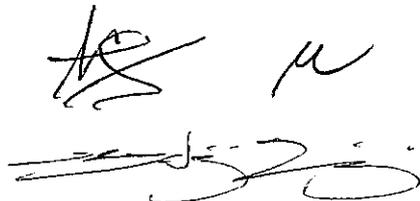


En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se **declara la cancelación** de la **Inscripción del Partido Político Encuentro Social** ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 37, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en el dictamen INE/CG1302/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del doce de septiembre de dos mil dieciocho y la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-383/2018 y acumulados del 20 de marzo de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto al **Acuerdo** que emite la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política donde aprueba el **dictamen de opinión técnica** referente al cumplimiento de los Lineamientos de Apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad, y objetividad los procedimientos de integración de los **Organismos de Participación Ciudadana** contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de diversos Municipios del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** mediante el cual se **resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario** identificado como **PSO-07/2018**, aprobado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2019.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-01/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-02/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la

PROY-13



revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-03/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-04/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-05/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-06/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-07/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-08/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Unidos por México**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización de la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-09/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Vía Alternativa**, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el ejercicio 2015.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **informe** de balance de bienes y recursos remanentes realizado por el interventor designado, dentro del **proceso de liquidación** de la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano**, con base en lo señalado por la fracción V del numeral 104 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de

las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento.

16. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se dota de **suficiencia presupuestal** para la planeación, desarrollo y ejecución de **programas y proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Organismo Electoral, de recursos provenientes del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la Ciudadanía de conformidad con los Lineamientos que lo regulan.

17. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** mediante el cual se dota de **suficiencia presupuestal** para la planeación, desarrollo y ejecución de **programas y proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Organismo Electoral, de recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, de conformidad con los Lineamientos que lo regulan.

18. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.			Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.		
Dip. Rubén Guajardo Barrera.		√	Dip. José Antonio Zapata Meráz.		
CONSEJEROS PROPIETARIOS					
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.					√
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora.					√
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.					√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.					√
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.					√
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.					√
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.					√
PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Marco Antonio Castro Sierra.	√	Lic. Agusfín Arturo Gómez Lárraga.		
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	Lic. Francisco Javier Hernández Almendárez.		

P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	C. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Lic. José Nesaly Morado Almansa.	√	C. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.	
P.V.E.M.	Mtro. Alois Álvarez Soldevilla	√	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.	
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero		Lic. María Alexandra Ojeda Martín.	
P.M.C.	C. Arnold Bárcenas Arriaga.	√	Lic. Hernán Govea Moreno.	
PARTIDO MORENA	Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Lic. Deisy Janeth Cruz Avalos.	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.		C. Julio César González Ramírez.	
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	√	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

37/03/2019. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2019.

38/03/2019. Por lo que corresponde al **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se declara la **cancelación** de la **Inscripción** del **Partido Político Encuentro Social** ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 37, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en el dictamen INE/CG1302/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del doce de septiembre de dos

4

mil dieciocho y la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-383/2018 y acumulados del 20 de marzo de 2019, el cual se glosa íntegramente a la presente acta y medularmente señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL DICTAMEN INE/CG1302/2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-383/2018 Y ACUMULADOS DEL 20 DE MARZO DE 2019

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la cancelación de Inscripción del otrora Partido Político Nacional denominado Encuentro Social ante este Organismo Electoral, como consecuencia de la pérdida de registro de dicho Instituto Político ante el Instituto Nacional Electoral aprobada mediante acuerdo INE/CG1302/2018, y en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el primero de julio de 2018.

SEGUNDO. Por lo anterior el otrora Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable, con excepción de lo establecido en las Reglas Generales aplicables al procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, las cuales deberá de acatar a cabalidad.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, así como al Partido Político Encuentro Social, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que registre en el libro correspondiente la Cancelación de la Inscripción del otrora Partido Encuentro Social como Partido Político Nacional, en términos del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado.

39/03/2019. Por lo que toca con el **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** que emite la Comisión de

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política donde aprueba el **dictamen de opinión técnica** referente al cumplimiento de los **Lineamientos de Apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos**, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad, y objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana contenidos en el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de diversos Municipios del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el cual se glosa íntegramente a la presente acta y en su apartado de resolutivos señala lo siguiente:

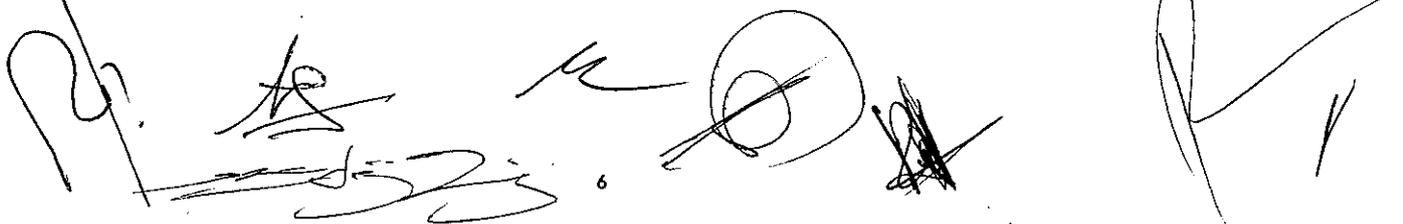
ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ; Y EL APARTADO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene la facultad de emitir la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS y TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 44, fracción IV inciso h) de la Ley Electoral del Estado, y el apartado 6 de los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los Ayuntamientos para dotar de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se emite la opinión técnica respecto de la metodología para la integración de los organismos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para los efectos legales procedentes. Así también deberá difundirse en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

40/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de



Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se **resuelve** el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como **PSO-07/2018**, aprobado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2019, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos vertidos en la presente determinación, se acredita la transgresión a la fracción I del artículo 318 de la Ley Electoral del Estado, en razón de haberse acreditado al ciudadano José Federico Carranza, Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos con atribuciones de mando, como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Compite Municipal Electoral del Xilitla, S.L.P. en el proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. Por la infracción acreditada, se impone al C. José Federico Carranza una sanción consistente en amonestación pública.

TERCERO. Por la infracción acreditada, se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en amonestación pública.

CUARTO. Se declara la inexistencia de la violación consistente en la trasgresión al principio de imparcialidad contenido en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo párrafo sexto del artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquense las amonestaciones públicas impuestas, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este organismo y en página web oficial por un periodo de treinta días naturales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese en términos de Ley.

41/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-01/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

R. Ortiz-B

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a la **PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** inciso A) y B), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Alternativa Potosina sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: A) Presentar de forma extemporánea el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de forma extemporánea el informe de actividades y resultados correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, infringiendo lo dispuesto en los artículos 220, quinto y sexto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 76 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

42/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **7** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-02/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resoluciones dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a 1. Del apartado de **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** incisos A), B) y C); 2. Del apartado de **OBSERVACIONES GENERALES** inciso A); 3. Del

ROFF-13

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS inciso A), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA por la comisión de las conductas infractoras siguientes: 1. Del apartado de PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, A) Presentar de manera extemporánea los Informes financieros del segundo y tercer trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de manera extemporánea el Informe Consolidado Anual correspondiente al ejercicio 2015; C) Omitir presentar los informes de actividades y resultados relativos al 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2015; 2. Del apartado de OBSERVACIONES GENERALES, A) presentar un saldo no comprobado derivado de disposiciones de efectivo por la cantidad de \$10,174.78 (Diez mil ciento setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); 3. Del apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS A) Omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$39,399.00 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mismas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

43/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **8** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-03/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a 1. Del apartado de PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS incisos A), B) y C); 2. Del apartado de

OBSERVACIONES GENERALES inciso A); 3. Del apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS inciso A), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA por la comisión de las conductas infractoras siguientes: 1. Del apartado de PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, A) Presentar de manera extemporánea el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de manera extemporánea el informe consolidado anual; C) Presentar de manera extemporánea el informe de actividades y resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2015; 2. Del apartado de OBSERVACIONES GENERALES, A) Rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración; 3. Del apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS, A) Omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$55,616.60 (Cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 60/100 M.N.). Infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mimas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

44/03/2019. En lo que corresponde con el punto número 9 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-04/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a 1. Del apartado de PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS incisos A) y B); 2. Del apartado de OBSERVACIONES GENERALES inciso A); 3. Del apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS inciso A), en términos de lo

señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA por la comisión de las conductas infractoras siguientes: 1. Del apartado de PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, A) Presentar de manera extemporánea el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, B) Presentar de manera extemporánea el informe de actividades y resultados correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; 2. Del apartado de OBSERVACIONES GENERALES, A) Rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración; 3. Del apartado de OBSERVACIONES CUANTITATIVAS, A) Omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$1,433.09 (Mil cuatrocientos treinta y tres pesos 09/100 M.N.). Infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mimas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

45/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **10** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-05/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a la **PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** inciso A), B) y C), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Encuentros por San Luis sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por el incumplimiento de sus

R.O.F.B.

obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: A) Presentar de forma extemporánea el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de forma extemporánea el informe de actividades y resultados correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; C) Omitir presentar el informe de actividades y resultados correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mismas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

46/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **11** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-06/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a 1. Del apartado de **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** incisos A) y B); 2. Del apartado de **OBSERVACIONES CUANTITATIVAS** inciso A), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Frente Cívico Potosino sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por la comisión de las conductas infractoras siguientes: 1. Del apartado de **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS**, A) Presentar de manera extemporánea los informes financieros correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio 2015, B) Presentar de manera extemporánea los informes de actividades y resultados correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio 2015; 2. Del apartado de **OBSERVACIONES CUANTITATIVAS**, A) Omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de

\$4,190.00 (Cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), Infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mismas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

47/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **12** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-07/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la **Agrupación Política Potosinos en Lucha**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a la **PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** inciso A), B) y C), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la **Agrupación Política Potosinos en Lucha** sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: A) Presentar de forma extemporánea el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de forma extemporánea el informe de actividades y resultados correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; C) Omitir presentar los informes de actividades y resultados correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2015, Infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mismas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al

Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

48/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **13** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-08/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Unidos por México**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a 1. Del apartado de **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** incisos A), B) y C); 2. Del apartado de **OBSERVACIONES GENERALES** inciso A); 3. Del apartado de **OBSERVACIONES CUANTITATIVAS** inciso A), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Unidos por México sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por la comisión de las conductas infractoras siguientes: 1. Del apartado de **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES FINANCIEROS E INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS**, A) Presentar de manera extemporánea el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de manera extemporánea el informe consolidado anual; C) Presentar de manera extemporánea el informe de actividades y resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2015; 2. Del apartado de **OBSERVACIONES GENERALES**, A) Rebasar el porcentaje permitido para ser aplicado en gastos de Administración; 3. Del apartado de **OBSERVACIONES CUANTITATIVAS**, A) Omitir solventar observaciones cuantitativas por la cantidad de \$32,859.36 (Treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.), infringiendo diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado y reglamentarias en la materia, mimas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones

aquí tomadas.

49/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **14** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba la **resolución** al procedimiento sancionador identificado como **PSMF-09/2019**, instruido en contra de la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna**, derivado de las observaciones detectadas en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes presentados por la agrupación política durante el **ejercicio 2015**, el cual se integra a la presente acta y su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento iniciado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la **Agrupación Política Vía Alterna**, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas relativas a la **PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS** inciso A) , B), C) y D), en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la **Agrupación Política Vía Alterna** sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: A) Omitir presentar el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015; B) Presentar de manera extemporánea los informes financieros del segundo y tercer trimestres del ejercicio 2015; C) Omitir presentar el informe de actividades y resultados del primer trimestre del ejercicio 2015; D) Presentar de manera extemporánea los informes de actividades y resultados del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2015, Infringiendo diversas disposiciones de la **Ley Electoral del Estado** y reglamentarias en la materia, mismas que han quedado reproducidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la agrupación política en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la **Ley de Justicia Electoral del Estado**, así mismo al Secretario Ejecutivo de este Consejo a fin de que haga cumplir las determinaciones aquí tomadas.

50/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **15** del Orden del Día por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **aprueba el informe** de balance de bienes y

recursos remanentes realizado por el interventor designado, dentro del **proceso de liquidación** de la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano**, con base en lo señalado por la fracción V del numeral 104 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto de las Quejas que se presenten en Materia de Financiamiento, el cual se anexa a la presente Acta y en su apartado de conclusiones señala lo siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERA. A la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano no se le detectaron pagos pendientes por cubrir relacionados con proveedores, impuestos, de relaciones laborales pendientes de liquidación u otro tipo de acreedores.

SEGUNDA. La Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano no presenta saldos pendientes de cubrir al Consejo Estatal Electoral, derivados de financiamiento público no ejercido o provenientes de sanciones o multas resultantes de algún procedimiento sancionador.

TERCERA. La Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano no adquirió activos fijos durante el plazo que conservó su registro.

51/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **16** del Orden del Día por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se dota de **suficiencia presupuestal** para la planeación, desarrollo y ejecución de **programas y proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Organismo Electoral, de recursos provenientes del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la Ciudadanía **de conformidad con los Lineamientos** que lo regulan, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PROVENIENTE DEL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

PRIMERO. En observancia a lo previsto en los artículos 40 de la Ley Electoral del Estado, y 5 de los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía de fecha 18 de enero de 2019, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza

dotar de suficiencia presupuestal proveniente del Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, hasta por un monto de \$776,200.00 (Setecientos setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.), a fin de dar cumplimiento y realizar los programas de Participación Ciudadana y Educación Cívica señalados a continuación:

a) PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON EL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.

PROGRAMA	OBJETIVO
Participación Ciudadana	
Observación de la implementación de los mecanismos de integración de los OPC.	Observar la implementación de los mecanismos de integración de los organismos de participación ciudadana en los municipios que integran el Estado de San Luis Potosí.
Acciones de divulgación en materia de Participación Ciudadana.	Difundir entre los ciudadanos potosinos los derechos y obligaciones políticos electorales para el ejercicio de la ciudadanía.
Estudio sobre la participación ciudadana en SLP.	Incentivar las capacidades de investigación y reflexión existentes en los distintos espacios públicos y sociales, que permitan identificar parámetros de intervención del organismo en materia de participación ciudadana.
Convenios	Formalizar la colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la implementación de programas que coadyuven en la construcción de ciudadanía.
Publicaciones	Generar material inédito para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana y su impacto en la comunidad.
Conferencias	Difundir temas político - electorales que coadyuven a la mayor comprensión y análisis de los acontecimientos y contexto de la vida pública de nuestro país y estado.
Capacitación en participación ciudadana.	Capacitar en el ejercicio de los derechos políticos que contempla el involucramiento de los asuntos públicos y la incidencia en la toma de decisiones.
Educación Cívica	
Acciones de divulgación en materia de Educación Cívica.	Contribuir a la construcción de ciudadanía, partir de la sensibilización de la niñez y adolescencia respecto a los asuntos de interés público.
Talleres de habilidades ciudadanas.	Empoderar a población vulnerable principalmente de comunidades rurales, con la promoción efectiva de los derechos humanos y el conocimiento de los mecanismos ciudadanos que garantizan los derechos elementales del ser humano.
Capacitación en Educación Cívica.	Contribuir en la construcción de una cultura cívica en el entorno escolar en nuestro estado.
Participación en eventos en materia de educación cívica y participación ciudadana.	Vinculación interinstitucional del CEEPAC respecto de las temáticas político - electorales, educación cívica y participación ciudadana, mediante la participación en eventos en la materia.

b) PRESUPUESTO AUTORIZADO.

Resumen General Requerimientos

1000 Servicios Personales	\$ 20,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$ 70,750.00
3000 Servicios Generales	\$ 685,450.00
	\$ 776,200.00

SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe semestral al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance de los programas aprobados.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

52/03/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **17** del Orden del Día por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se dota de **suficiencia presupuestal** para la planeación, desarrollo y ejecución de **programas y proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana** de este Organismo Electoral, de recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC, **previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado**, de conformidad con los Lineamientos que lo regulan, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DOTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL 2019, DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN.

PRIMERO. En observancia a lo previsto en los artículos 40 de la Ley Electoral del Estado, y 1 y 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza dotar de suficiencia presupuestal a los Programas de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por un monto de **\$1,045,113.26**

(Un millón cuarenta y cinco mil ciento trece pesos 00/26 MN), del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, conforme al siguiente esquema:

c) PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON EL FONDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

Programa	Objetivo	Descripción del Programa o Proyecto
Participación Ciudadana		
Capacitación Personal CEEPAC	Profesionalización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia.	Se autorizará, con base en la normatividad, el apoyo económico para la realización de los estudios que el personal solicite.
Capacitación en la prevención de la violencia política	Capacitar a servidoras públicas municipales sobre la prevención y ruta de atención, para casos de violencia política en razón de género al interior del servicio público	Se impartirán talleres de capacitación para funcionarias electas en el orden municipal.
Educación Cívica		
Diálogos juveniles	Fortalecer la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía en los jóvenes	Se efectuarán 10 diálogos juveniles en instituciones educativas en cuando menos el 20% de las cabeceras distritales electorales.
Maestría en estudios sobre democracia y procesos electorales	Especialización del personal del CEEPAC respecto de las temáticas correspondientes a las labores en la materia	Se implementará, en coordinación con la UASLP, la maestría en Estudios sobre Democracia y Procesos Electorales.
Cuenta Cuentos	Generar material inédito para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana y su impacto en la comunidad	Se realizarán materiales consistentes en: Tríptico o cuadríptico Cuadernillo de divulgación

d) PRESUPUESTO AUTORIZADO.

Resumen General Requerimientos	
1000 Servicios Personales	\$ -
2000 Materiales y Suministros	\$ 25,663.26
3000 Servicios Generales	\$ 1,019,450.00
	\$ 1,045,113.26

SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe semestral al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance de los programas aprobados.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

En lo correspondiente con el **punto** número **18** del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que **Sí** existe **1** asunto agendado en tiempo y forma para su desahogo, siendo este el siguiente:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Queda constancia que el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Pleno de que el día 25 de marzo del año en curso, se procedió a la apertura de la bodega electoral y el 26 del mismo mes y año se llevó a cabo el traslado de las boletas electorales utilizadas y sobrantes en la jornada electoral del 1º de julio de 2018, para su destrucción al municipio de Huimilpan, estado de Querétaro, en la empresa Recicl Green S. de R. L. de C. V., iniciándose su destrucción a las 10 de la mañana y concluyendo a las 2 de la tarde, lo anterior solo para conocimiento de este órgano colegiado.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.

~~Intervenciones~~

03/05/19

